

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.901

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 7 de 23 de agosto de 1979, por la cual se establece un plan vehicular para los Representantes de Corregimientos, se exime de impuesto de exportación los automóviles para uso de los miembros del Consejo Nacional de Legislación y se les reconoce el derecho a uso de placa con distintivo de Consejo Nacional de Legislación.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 38 de 8 de agosto de 1979, por la cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 26 de 28 de marzo de 1979, por la cual se concede una licencia.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 7
(de 23 de agosto de 1979)

Por la cual se establece un Plan vehicular para los Representantes de Corregimientos, se exime de impuestos de importación los automóviles para uso de los Miembros del Consejo Nacional de Legislación y se les reconoce el derecho a uso de placa con distintivo de "Consejo Nacional de Legislación".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Habrá un plan vehicular de Motor fuera de borda, para los Representantes de Corregimientos, que reglamentará y coordinará la Directiva de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos con el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 2: Los Miembros del Consejo Nacional de Legislación a que hace referencia el Artículo 146 de la Constitución Nacional tendrán derecho a adquirir, libre de impuestos de importación y gravámenes conexos, un automóvil para uso particular, por el período para el cual fueron electos.

PARAGRAFO: En caso de que el vehículo adquirido de acuerdo con este artículo se destruya por causa de accidente o le sea despojado a su dueño en forma definitiva, por robo o hurto, antes de vencerse el plazo del período por el cual fue electo, el afectado podrá acogerse a una nueva exención, siempre que compruebe debidamente los motivos que la justifican.

ARTICULO 3: La exención de que trata el artículo anterior será concedida por el Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa solicitud de los interesados a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y del Consejo Nacional de Legislación.

ARTICULO 4: El favorecido con la exención a que se refiere esta Ley no podrá vender el automóvil antes de los dos (2) años de su adquisición; a menos que pague previamente los impuestos eximidos, los cuales les serán liquidados con base al valor de dicho automóvil en el momento de la venta.

ARTICULO 5: Los Miembros del Consejo Nacional de Legislación tendrán derecho a uso de placa con el distintivo del "Consejo Nacional de Legislación".

ARTICULO 6: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA. - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA
DE DE 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 38
(de 8 de agosto de 1979)

Por la cual se concede una autorización

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, firme los documentos relativos al Acuerdo de Cooperación a celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de América, destinado a suprimir el tráfico ilícito de drogas, transporte y mercadeo de narcóticos. Este acuerdo queda sujeto a los términos del Acuerdo General de Cooperación técnica y económica firmado por los dos gobiernos el 11 de diciembre de 1961, con sus modificaciones y suplementos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4. Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 2o Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, **ADOLFO A'UMADA**

El Ministro de Relaciones Exteriores, **CARLOS OZORES T.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro, **ERNESTO PEREZ BALLADARES**

El Ministro de Educación, **GUSTAVO GARCIA DE PAREDES**

El Ministro de Obras Públicas, **JULIO MOCK C.**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, **FRANCISCO RODRIGUEZ**

El Ministro de Comercio e Industrias, **JUAN JOSE AMADO III**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **OY DEN ORTEGA**

El Ministro de Salud, **JORGE A. MEDRANO**

El Ministro de Vivienda, **TOMAS G. ALTAMIRANO D.**

El Ministro de Planificación y Política Económica, **GUSTAVO R. GONZALEZ R.**

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO****CONCEDESE UNA LICENCIA**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA ALMACENES
DE DEPÓSITOS ESPECIALES
PARA MERCANCIAS A LA ORDEN

Resolución No. 26

Panamá, 28 de marzo de 1979

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 del 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por el señor **JERRY SALAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-48-675, Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada **FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A.**, solicita autorización para que se le conceda Licencia Especial para operar un Almacén de Depósito Especial, para Mercancías a la Orden de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Fiscal.

Que el Almacén de Depósito Especial, para Mercancías a la Orden, se destinará al almacenaje de carnada para la pesca de atún que será para uso de barcos atuneros de dicha Sociedad, que arriben a los Puertos de la Zona del Canal de Panamá, de acuerdo con el Artículo 386 y s. s., del Código Fiscal.

Que de acuerdo con el informe de Inspección Ocular, presentado por funcionarios de Aduana y la Contraloría, el local que servirá de Almacén de Depósito Especial a la Sociedad **FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A.**, ubicado en el Patio de Condensadores Evaporativos en la Vía Tocumende de esta ciudad, además que comprueban que dicho local reúne los requisitos establecidos en el Artículo 388 del Código Fiscal.

Que el Contralor General de la República, ha fijado una fianza provisional por la suma de B/.10,000.00, a favor del Tesoro Nacional. La fianza definitiva será fijada posteriormente y de acuerdo con el volumen del negocio.

Por lo antes expuesto, la Sociedad **FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A.**, ha constituido la Garantía de Contrato No. X81G00 718 del 6 de noviembre de 1978, expedida por la Compañía General de Seguros S. A., por la suma de B/.10,000.00 con vigencia hasta el 1o. de noviembre de 1979, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República.

Que la Sociedad **FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A.**, está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de Mercancías a la Orden, consistente en el pago de las anualidades de Cien Balboas (B/.100.00) en cada prórroga, a contribuir con los 3/4 del 1% del valor F.O.B., de las mercancías (Carnadas) que importen y exporten con ese

fin y pagar el 5% ad-valorem por derecho consular de acuerdo con el Artículo 492 del Código Fiscal.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A., de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título VIII del Libro del Código Fiscal, Licencia Especial, para operar un Almacén de Depósito Especial, para Mercancías a la Orden, ubicado en el Patio de Condensadores Evaporativos en la Vía Tocumen de esta ciudad.

Indefectiblemente, el local en servicio tendrá dos candados, de los cuales una de las llaves permanecerá en poder de la concesionaria y la obra estará en poder del funcionario asignado para representar al Fisco en los retiros ordenados de mercancías, que se manejen en el Almacén de Depósito Especial.

La Concesionaria Sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A., se ajustará a que las operaciones de ingreso y retiro de mercancías se rigen de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan el servicio correlativo a un Almacén de Depósito Especial (Artículos 389, 390, 391, 392 y 393 del Código Fiscal) y antes de expirar la vigencia de la Póliza de Fianza a Bonos del Estado, está obligado a renovar la Licencia Especial oportunamente.

La Concesionaria Sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATIONS S. A., deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor F.O.B., de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, según lo establece el numeral 2o. Artículo 387 del Código Fiscal, B/.100.00 en cada prórroga y a pagar el 5% ad-valorem por derecho consular de acuerdo con el Artículo 492 del Código Fiscal.

En caso de que por escasez de personal, no se le pueda ofrecer un servicio con la rapidez necesaria, la concesionaria se obliga a sufragar al salario de inspector aduanero de servicio permanente. Indispensablemente quedará a opción del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el nombramiento y la remoción de dicho inspector.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de Fianza por la suma de B/.10.000,00 como queda expresado en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los Cien Balboas (B/.100.00) correspondientes.

El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá en cualquier momento introducir enmiendas al procedimiento de que se trata en esta ordenanza; e igualmente queda facultado para anular la Licencia Especial concedida, cuando se presentan circunstancias que comprueben la ineffectividad de su contribución.

REGISTRESE, COMUNQUESE Y PUBLIQUESE

Original Firmado ERNESTO PEREZ BALLADARES,
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Director General de Ingresos

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Panamá, marzo 28 de 1979

Fdo. Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio del presente aviso hago saber al público en general que mediante Escritura No. 2187 de 5 de abril de 1974 la señora Bernace Mary Ward de Blake vendió a la sociedad denominada Boite Estramburgo, S. A., sunegocio denominado Cantina Mi Bon Bon, ubicada en Vía Española.

Panamá, 29 de agosto de 1979.

EMILIO ESTEVES BARROS
Presidente de Boite Estramburgo, S. A.

L-623416
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito, Jefe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER, mujer, panameña, triguena, casada, Secretaria Ejecutiva, con cédula de identidad personal No. 8-132-322, hija de Erasmo Rafael Rivera y Antonia Cerezo de Rivera, con residencia en Urbanización El Progreso, Casa No. C-2, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, dos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Jefe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER, mujer, panameña, triguena, casada, secretaria, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-132-322, residente en Urbanización El Progreso No. C-2, hija de Erasmo Rafael Rivera y Antonia Cerezo de Rivera, a sufrir la pena de TRECE (13) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN como responsable del delito de Falsedad de Documento Privado, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le descuenta como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales, y las causadas por su rebeldía. Se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución para notificar a la condenada Myrta Elena Rivera de Spinner.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 37, 38, 60, 237 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, --- El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena a la emplazada, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada MYRTA ELENA RIVERA DE SPINNER, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo.
Secretario

Es copia del Original
Panamá 10 de febrero de 1978.

Oficio 131

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 5642 de 6 de agosto de 1979, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 032677, Rollo 2616, Imagen 0109, el 20 de agosto de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada SEIS ESTRELLAS S. A.

Panamá, 28 de agosto de 1979

(L623477)
Única Publicación

EDICTO No. 1492

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) GUILLERMINA ARIAS DE CASCO DIAZ, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la ciudad de Panamá, Ave. B No. 4-52 propietaria, con cédula de identidad personal No. 8AV-3-731, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Bolívar de la barriada San Francisco, Cerregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE SALOME CACERES, BELEN G. DE OSORIO CON 51,07 Mts.

SUR: PREDIOS DE DOMINGA GONZALEZ, PETRA JUSTAVINO PEREIRA CON 51,18 Mts.

ESTE: CALLE SAN FRANCISCO CON 18,98 Mts.

OESTE: CALLE BOLIVAR CON 12,39 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos dieciséis metros cuadrados con trece décimos cuadrados (816.13 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE
(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original. La Chorrera dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

(L602764)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 20/08/79-07

CERTIFICA

Que la Sociedad IVA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0477, Folio: 0010, Asiento: 104265 de la sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la Ficha: 043088, Rollo: 002578, Imagen: 0125 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5042 del 10 de julio de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 578, imagen 0134 de la sección de micropelícula (Mercantil).

Panamá veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:19 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L623316)
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/08/79-45

CERTIFICA

Que la Sociedad Inversiones Omar, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0638, Folio: 0014, Asiento: 126736 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la ficha: 011666, Rollo: 000488, Imagen: 0159 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura 5299 de 23 de julio de 1979 de la Notaría Segunda del Cir.

cuito de Panamá, según consta al rollo 2593, imagen 64 sección de micropefculas (Mercantil).

Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 4:00 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L623141)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/08/79-44

CERTIFICA:

Que la Sociedad Les Halles Finance, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0645, Folio: 0066, Asiento 106779 de la sección de Persona Mercantil desde el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 011668, Rollo: 000488, Imagen: 0192 de la sección de micropefculas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública 5298 del 23 de julio de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2593, imagen 70 sección de micropefculas (Mercantil). Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 4:06 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L623142)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA A:

QUEENSLAND MARITIME COMPANY INC., Representada Legalmente por el señor ALAN KNOX, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal PRODUCTOS QUIMICOS, S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio, hasta su terminación.

Panamá, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo) Elias N. Sanjur Marcucci.

L-602818
(Única Publicación)

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CINCO (5)

A PATRICIA GONZALEZ, mujer, panameña, demás generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia que acoge y ordena imprimirle la tramitación legal correspondiente a la solicitud de adopción promovida por José Manuel Riera Pinilla y Sixta Santos de Riera representados por el Licenciado Fernando Bustos González a favor del menor José Manuel Riera González con audiencia del Ministerio Público como también en contra de Patricia González y Temístocles Riera, dentro de la cual se ordena pasarla en traslado a la emplazada González, para que la conteste en el término de dos (2) días, con advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el juicio concluirá solamente con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la demandada Patricia González, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres (3) de la tarde, y copia auténtica de este edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente.

El Juez,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

(fdo) Ismael Mojica Núñez
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Santiago, 31 de agosto de 1979.

Secretario

L-602830
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a GILBERTO TUÑON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-92-221, con residencia en la Barriada Crespo, Casa No. 386, Apto. 14, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, junio dieciséis de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la cancelación de la fianza consignada a favor de Aida María Ortega y multa al señor Gilberto Tuñón por la suma de CINCO BALBOAS (B/100.00), valor de la fianza consignada por el fiador a favor de la mencionada procesada.

Ordénese al Departamento Nacional de Investigaciones a fin de que proceda a la captura de la procesada Aida María Ortega y sea puesta a órdenes de este Tribunal.

Remítase copia de la cancelación al Gerente del Banco Nacional y al Ministro de Hacienda y Tesoro, para los fines legales consiguientes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, El Secre-

rio, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al señor GILBERTO TUNON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la resolución transcrita se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard

(fdo.) César A. Gordillo,
Secretario
(Oficio 707)

LCDR. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICA:

Que AROSA S.A. es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito en el tomo 1055, folio 417, asiento 115,678 "A" de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, desde el día 2 de julio de 1974.--- Que a la Ficha 043493, Rollo 2629, Imagen 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2748 del 8 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se hace constar la liquidación de AROSA S.A.--- Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá a la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

LCDR. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA
L. 602742
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 171

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RICARDO ANTONIO MORALES BARAHONA, varón, panameño, de 29 años de edad, casado, con residencia en San Francisco de la Caleta, Calle 84 final, Casa S/N, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de septiembre de 1948; hijo de Eduardo Antonio Morales Pérez y de Guillermina Barahona, con cédula de identidad personal No. 8-140-478 para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO ANTONIO MORALES BARAHONA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-140-478, hijo de

Eduardo Antonio Morales Pérez y Guillermina Barahona, con residencia en San Francisco de la Caleta, Calle 84 final, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Estafa y ordena su inmediata detención.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, El Secretario
(fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado RICARDO ANTONIO MORALES BARAHONA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RICARDO ANTONIO MORALES BARAHONA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard

(fdo.) César A. Gordillo,
Secretario,

(Oficio 1514)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a CARLOS BARCLAY MYRIE, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia emitida en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-
Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:-

Consulta el Juez Quinto del Circuito de Panamá la sentencia expedida el 4 de abril de este año por el Despacho a su cargo mediante la cual condenó a CARLOS FERNANDO MYRIE a la pena de UN (1) AÑO de reclusión y pago de los gastos procesales, además de los causados por su rebeldía, por hallarlo responsable del delito de Posesión Ilícita de Marihuana.

La consulta obedece a que Barclay Myrie fue declarado y condenado como reo rebelde, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo) CARLOS V. CHANG
(fdo) DIDIMO ESCARTIN
(fdo) RAMON E. FABREGA
(fdo) ATANASIO GONDOLA
(fdo) ALVARO CEDEÑO B.
(fdo) Carlos H. Tomlinson H., Secretario".

Se advierte al sindicato CARLOS FERNANDO MYRIE, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser escarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Juan S. Alvarado,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Salazar,
Secretario.

(Oficio 806).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de MANUEL AGUIRRE, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
AUTO No. 413.- DAVID, quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:-

De lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:-

Primero:- Que está abierta la Sucesión Intestada de MANUEL AGUIRRE desde el día treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de MANUEL AGUIRRE, sin perjuicio de tercero, MANUEL AGUIRRE MENDOZA, en su condición de hijo del causante.

Tercero:- Se ordena comparecer a esta a derecho en este juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese:- (fdos) Luis A. Espósito,-- Juez 1o. del Cto.-- J. Stos. Vega.-- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de agosto

de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez -10- días.

El Juez:-
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:
(fdo). J. Stos. Vega.

Lo anterior es fiel copia de su original
J. Stos. Vega,
Secretario.

L 683933
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21-08-79-46

CERTIFICA:

Que la sociedad "LES HAUDERES CONSULTANT AND INVESTING INC." se encuentra registrada en el tomo: -0469 Folio: 0258 Asiento: 104323 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la ficha: 043189 Rolfo: 002591 Imagen: 0130 de la Sección de Micropefculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5294 del 23 de julio de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rolfo 2591, imagen 0145 de la sección de Micropefcula (Mercantil).

Panamá veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 2:24 p.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo
Por: NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 623246
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 148

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FERNANDO LUIS CONNELL STAMP, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-144-113 conductor, hijo de Ferdinand S. Connell y Pear E. Stamp de Connell, con residencia en Pedregal Calle "L" Casa No. 124, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL-- Panamá, mayo diecisiete de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:-

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CA USA CRIMINAL contra FERNANDO LUIS CONNELL STAMP, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

identidad personal No. 8-144-113 hijo de Ferdinand S. Connell y Pear E. Stamp de Connell, residente en Pedregal, Calle "L" casa No. 124, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

El Juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiase notifíquese y cúmplase.

El Juez
(Fdo) Licdo. Florencio Bayard

El Secretario
(Fdo) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado FERNANDO LUIS CONNELL STAMP que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, Para que sirva de legal notificación procesado FERNANDO LUIS CONNELL STAMP, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo) Licenciado Florencio Bayard

(Fdo) César A. Gordillo
Secretario

Oficio No. 1360

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 22-08-79-79
CERTIFICA :

Que la Sociedad SAINT TROPEZ COMMERCIAL BUSINESS, INC., se encuentra registrada en el Tomo : 0633 Folio: 031 Asiento 107477 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 011667 Rollo: 000488 Imagen: 0206 de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 5293 de 23 de julio 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2593, Imagen 0076 de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Panamá veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 3:03 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva ad-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

heridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo,

Por: NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 623247
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 209

El que suscribo, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA A THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY, representada por el señor SAMUEL WEED SEALES SAUNDERS, en su condición de Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto en su contra por JULIO CESAR LIZARZABURU.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites de juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (26) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL JUEZ,
LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

L 623445
Única Publicación.

En cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, Aura Feraud, con cédula 8-148-249, declara haber vendido, mediante escritura No. 11,090 de 29 de diciembre de 1978, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento denominado FARMACIA LA UNIVERSIDAD, ubicada en Calle Estudiante No. 1702 de la Ciudad de Panamá, a PATY, S.A.

L 623446
2a. Publicación

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he traspasado los establecimientos comerciales denominados Centro y Modas Kosmas y Sastrería Kosmas a la sociedad denominada Kosmas S.A.

Panamá 13 de junio de 1979.

Jorge Panagiotis Kosmas.

L 623469
2a. Publicación